## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00291-00
Demandante	HACER-YA S.A.S.
Demandado	MUNICIPIO DE YARUMAL
Medio de	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
control	
Asunto	Inadmite demanda

Se inadmite la demanda de la referencia para que dentro del término de diez (10) días la parte demandante atienda los requisitos formales que a continuación se enuncian:

- Se deberán acompañar 3 copias de la demanda y sus anexos para el traslado del Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y otra para que quede a disposición de los notificados.
- Igualmente se deberá aportar copia de la demanda, en medio magnético, CD, en formato WORD.
- De conformidad con lo dispuesto en la ley 1563 de 2013, y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia contiene pretensiones dinerarias, el demandante debe pagar lo correspondiente al arancel judicial, el cual corresponde a 396.900, que es el 1.5%, de la suma de \$26.460.000, que corresponde a la base gravable. La suma mencionado deberá ser consignada en la cuenta "arancel judicial ley 1563, seccional Medellín 1323, 0500112052053" del Banco Agrario
- De existir el acta de liquidación unilateral o bilateral del contrato la misma debe ser aportada con la demanda, o aclarar en los hechos de la demanda sí la misma no existe, y sí se solicita la liquidación judicial del contrato.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. ALEXANDER DIAZ GOMEZ, abogado titulado y en ejercicio, en los términos del poder conferido visible a folio 1.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN		
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS Nºel auto anterior.		
Medellín, Fijado a las 8:00 a.m.		
SECRETARIO		